

Notary Confirma los Censos que se han de pagar en
Vivi Comun de la Dnra Villa de Caceres de la
y en su virtud, entro en esta ciudad, el Sr. Dn. Alonso Lopez
Garcia Administrador General

Secretario Sr. Dn. que Dn. Juan de Dios lo que deves de
Villa, de los años de diez y siete del año de mill seiscientos treinta
y siete a mill seiscientos treinta y ocho y diez y siete y tres años
y que esto es contra las propiedades de la Villa, y que
con lo que ay existente en ellos no ay de tomar, para
pagar, dho dmito y que Dn. don Juan de Dios pronta
se sigue para su servicio otras propiedades, y el comun
pues no se le ha de tomar, de la Villa para
lo mandaron Sr. Dn. que libre lo que ay existen
te en otras propiedades de los censos cumplidos y lo que fal
te se libre, de los censos que se cumplieren
en fin de diez y siete años, de la dmito y acento
de otras propiedades y con ellas el mayor como el que
pues de ellas ay pago de dho dmito, del expresado
año de seiscientos treinta y siete y saque de dho dmito
Administrador General, dando se deba

primero mandaron Sr. Dn. que el presente Sr. Saque
de los que se saque al pagar los otros censos, de la Villa
por lo que se ha de pagar de mill seiscientos
y treinta y siete a por si ay que pagar de mill seiscientos
y treinta y ocho a en adelante y lo firmaron Sr. Dn.

Dn. de Lopez
Garcia

Dn. Dn. de Dios

Dn. de Dios

Dn. de Dios

Dn. de Dios

Dn. de Dios

